

que a otros oficios, en caso de cargarles
alguna cantidad, sea de contra con sidera-
cion, por ser como los enolun. ^{tos e. p. ex. ce-}
ven, pues muchas de las partes, que litigan
maelican por si las dilig. de otros, y por lo
mismo exercen otros oficios de Procurado-
res, Regentes, que tienen otros oficios. P.
podere mantener con ellos, por no poder
supagar les el de P. de

Sobre el oficio de Regente mayor Vea el Sr.
Intendente por el testimonio adjunto, que este
oficio es en realidad como el de Regente
solo con la distincion que consta de la crea-
cion; y que solo comisionando a la Real
Justicia, puede tener, o exercir algunos
Dños, que no sucede necesariamente, y por lo mis-
mo, y atendiendo a que el Ayuntamiento lo
nombra qualquiera vez que se puede pa-
gar los sueldos que se le cargo a cada
oficio de Regidor en el Sr. Valiente por
estas S. me en exercicio, salvo el sueldo
del Sr. Intendente

El Sr. Dn Juan Josef Serrano II Dixo: Fue en
virtud del informe de los S. Dn Juan
Muñoz, y Dn Juan Spuche Comisarios nom-
brados para ~~examinar~~ el efecto, se con-
formaba con el, excepto en quanto a la
cuota del Sr. Ponto, que se pasee no era
contribuir en cada un año con noventa
rs.: La de ventis con sesenta: La de un